



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 063-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 05 de junio del 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 185-2024-FCCSS-UNACH/C; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo N° 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universidad N°30220, establece que, el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable.* Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente al Decano, establece que: "Es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo disponible la Ley Universitaria N°30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata". De igual manera, el Estatuto de la UNACH, en su Artículo 67°, Literal h), en cuanto las atribuciones del Decano, refiere que, es quien designa al Secretario Académico de la Facultad.

Que, de conformidad con el Oficio N°185-2024-FCCSS-UNACH/C, fecha 05 de junio del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencia de la Salud, autoriza emitir la resolución de designación del Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del Dr. José Ander Asenjo Alarcón como Secretario Académico, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al 04 de junio del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 05 de junio del 2024, al Mg. Rafaél



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 063-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 05 de junio del 2024

Artidoro Sandoval Núñez.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Cc.  
FCCSS.  
Secretaría Académico.  
Archivo.